

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).
Le informo al señor Juez que el apoderado de la parte demandada allegó memorial por medio del cual presenta renuncia al poder, sin aportar la comunicación en la cual le informara a su poderdante sobre la renuncia. Sirva Proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Manizales, Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación N° 406

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : HERNANDO GONZÁLEZ HOYOS
DEMANDADO : JOSÉ ANTONIO BOTERO ALZATE
RADICADO : 17001-31-03-002-2019-00020

Vista la constancia secretarial que antecede, y en cuanto a la renuncia de poder allegada por el apoderado de la parte demandada, se indica que no efectuó comunicación al poderdante en tal sentido, la misma no **se ACEPTA**, advirtiendo que no dio cumplimiento al tenor del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 047**

Manizales, 22 de julio de 2020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria